

Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

Gloria Alejandra Delgadillo Otalora

Universidad La Gran Colombia
Facultad de Derecho
Programa de transferencia de Profesionales
Bogotá
2014

Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

Gloria Alejandra Delgadillo Otalora

Universidad La Gran Colombia
Facultad de Derecho
Programa de transferencia de Profesionales
Bogotá
2014

Agradecimientos

Tomo este breve espacio para agradecer a los docentes que estuvieron presentes a lo largo de mi carrera, que aportaron su conocimiento, paciencia y sabiduría a mi formación académica. También quiero mencionar mis docentes de la Universidad de Vigo y la universidad Católica de Porto.

La noble labor de transmitir conocimientos, es satisfactorio saber que los docentes siembran semillas en sus estudiantes, las cuales posteriormente reflejaran frutos no solo en su vida intelectual si no también en su vida personas y en los seres humanos que mejoran día a día con el dedicado camino del estudio.

Resumen

Los derechos humanos como concepto y manera de aplicación (eso incluye la protección) son muy diferentes al DIH, , en este trabajo se explicarán individualmente, para así lograr comprender que cada uno protege cuestiones distintas que en ultimas tienden a la protección y garantía de la dignidad humana.

Palabras clave: Derechos humanos, Derecho Internacional Humanitario, Protección, Mecanismos, comparación.

Abstract

The Human Rights like a concept and the correct way to apply in the states are very different of the DIH, this work is going to explain one by one, to finally understand all about this topics to conclude that were created to protected the human dignity.

Key Words: Human Rights, International Humanitay law, protection, Tools, Comparison.

Tabla de contenido

Pregunta problema

Objetivo General

Objetivos Específicos.

Introducción

Derechos Humanos

 Concepto e Historia

 Concepto

 Historia

 Tres generaciones de derechos

 Mecanismos de protección de los derechos humanos

Derecho Internacional Humanitario

 Origen y Concepto

 Origen

 Concepto

 Principios y reglas básicas de derecho internacional humanitario.

 Convenios de Ginebra y protocolos adicionales.

Diferencia entre derechos humanos y derecho internacional humanitario.

Bibliografía.

Pregunta Problema

¿ Cual es la diferencia entre Derechos Humanos y DIH?

Objetivo General

Explicar de manera detallada que son los derechos humanos, su origen manera de protección y de la misma manera el DIH, con el fin de establecer la gran diferencia que existe entre cada uno de ellos.

Objetivos Especifico

1. Explicar que son los derecho humanos, su origen, ámbito de aplicación, mecanismos de protección.
2. Explicar que es el DIH, ámbito de aplicación, su origen y mecanismos de protección.
3. Establecer diferencias entre Derechos Humanos y DIH.

Introducción

Los derechos humanos han sido una construcción por parte de distintas sociedades que han llegado a la conclusión que el ser humano debe ser respetado y considerado como el fin de todos los esfuerzos, es decir construimos una sociedad llena de objetivos y para llegar a conseguir los mismo deben tener unas pautas mínimas de comportamiento que aseguren el respeto y continuidad de la raza humana, basados en la dignidad y la calidad de vida.

Es así como nacen las dos vertientes principales de protección a la humanidad, por una parte los derechos humanos que se encarga de proteger aspectos cotidianos (posibles violaciones que surjan en la dinámica diaria) y el Derecho Internacional Humanitario regula comportamientos menos lesivos en el conflicto armado nacional e internacional.

Como podemos observar a simple vista tiene grandes diferencia pero en este artículo observaremos al detalle cada uno para generar seguridad intelectual al momento de tener que valernos de alguno de estos conceptos, y lo mas importante como futuros abogados aplicarlos de manera adecuada.

Derechos Humanos

Concepto e Historia.

Concepto

La palabra Derechos humanos mas que una notación semántica es el resultado de la lucha de la raza humana por la dignidad y la calidad de vida, podemos hacer un recorrido histórico y observar que las condiciones en que vivían las personas no eran las mejores (trabajo, salud, educación , derechos políticos, etc), pero por medio de hechos históricos fundamentales, (que mas adelante relacionaremos), esto cambio a favor de toda la humanidad, fue un la lucha conjunta desde distintas partes del mundo con el fin de dignificar nuestra condición humana.

Enmarcaremos esta gran palabra en una definición que nos resumiría el concepto, para la ONU (2014): “Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna”. Existen unas características que identifican a los derechos humanos, están enmarcadas en la doctrina que los define y la interpretación de su aplicación, vamos a nombrar y explicar una por una para aclarar la globalidad del concepto.

Inalienables.

Este concepto esta plenamente relacionado con la naturaleza humana, es decir las personas por su condición natural de seres humanos ya poseen el derecho de exigir el disfrute y respeto de los derechos humanos, basándonos en esta lógica cuando un ser humano atenta contra los

derechos de otra persona no esta infringiendo leyes creadas por los hombres sino la naturaleza misma.

Intransferibles

Las personas volitivamente no pueden renunciar a los derechos humanos ni negociarlos, ni transferirlos, es decir siempre serán exigibles así la persona o quiera ya que se encuentran inmersos en su naturaleza misma.

Inviolables y obligatorios

Nadie esta autorizado para violar, limitar o restringir los derechos humanos de las personas, todos los Estado incorporan a la legislación interna mecanismos de protección, el respeto de los Derechos humanos esta en cabeza del Estado, es una obligación proteger a sus asociados de cualquier tipo de vulneración y además de todo tomar acciones.

Estas son las principales características que nos ayudan a comprender la magnitud del termino, ahora vamos a hablar un poco acerca de hechos históricos importantes para este tema.

Historia

Carta Magna de 1215

Según Pacheco (99), “los monarcas y el clero ingles interpusieron al monarca Juan sin tierra el reconocimiento de un conjunto de garantías individuales que garantizaban la libertad personal e individual y el control en la parte tributaria”(Pag 77). Uno de los aspectos de fondo mas importantes de esta carta es que se intento parar el poder la monarquía y resaltar la expresión de personas distintas (iglesia y burguesía), es decir fue un hecho importante ya que fragmento el poder absoluto del rey.

Petición de derechos 1628.

Corresponde a una reivindicación de la carta magna, ya que el poder monárquico incumplió lo pactado en dicho documento, esta fue una manera de restablecer controles al poder absoluto del rey, se regularon los mismos temas como el control tributario y visto bueno de este tramite con el parlamento y el respeto de las libertades individuales.

Declaración de derechos 1689.

Corresponde al primer documento constitucional de Inglaterra, en el se contienen aspectos muy importantes para la historia de los derechos humanos, Proclamo la libertad de la elección del parlamento, y le dio muchas mas atribuciones al mismo. Por otro lado creo algunas garantías individuales como el derecho de petición, la desaparición de las penas crueles e inhumanas y la protección del patrimonio individual.

Constitución de los Estados unidos de América 1787.

En este texto constitucional se plasmaron los siguientes aspectos importantes para el tema que estamos tratando: libertad religiosa, de prensa, de palabra, de asociación, empieza a regular el derecho a la intimidad por medio de la protección de la privacidad del hogar, la seguridad personal y otras garantías en el ámbito judicial.

Revolución Francesa 1789.

Un acontecimiento histórico importante para la humanidad, como consecuencia de esta revolución se proclamo la constitución francesa que incorporó, "los derechos del hombre y el ciudadano" su preámbulo establece " considerando que la ignorancia, el olvido y el desprecio de los derechos del hombre son la causa de los males públicos y de la corrupción de los gobiernos, han resuelto exponer una declaración solemne de los derechos naturales, inalienables y sagrados del hombre a fin de que esta declaración, teniéndola siempre para todos los miembros del cuerpo

social les recuerde constantemente sus derechos y deberes”. Este documento enumera taxativamente algunos derechos que hoy día llamamos fundamentales, pero el punto central de esta revolución y este documento es la abolición de la monarquía el principal enemigo de los derechos de las personas. Este texto se distribuyó por varias partes del mundo y le dio una nueva perspectiva a la mentalidad humana y a la organización estatal.

Declaración universal de los derechos humanos.

La reacción de la humanidad ante el horror de las dos guerra mundiales que dejó muerte, hambre y miseria en el mundo y fue una radiografía de la crueldad humana, 30 naciones decidieron reunirse con el fin de “Nosotros, la gente de las Naciones Unidas, estamos decididos a proteger a las generaciones venideras del azote de la guerra, la cual dos veces en nuestra vida ha producido un sufrimiento incalculable a la humanidad” (sic). Entonces se crearon las naciones unidas y en 1948 exactamente el 10 de diciembre se publicó la declaración universal de los derechos humanos, que fue un acontecimiento fundamental para la evolución histórica de los estados y su razón de ser.

Tres Generaciones de Derechos Humanos.

Este concepto es tomado por el profesor Karel Vasak en 1979 el es miembro del instituto de derechos humanos de Estambul, este criterio clasificador no le resta importancia ni los jerarquiza sencillamente los clasifica en sus diferentes ámbitos de protección, basados en la ideología de la revolución francesa “libertad, igualdad y fraternidad”.

Primera generación

Más denominados derechos civiles y políticos corresponden a un ámbito de protección muy cercano a la persona, es decir el Estado tiene la obligación de respetarlos en todo momento, la reclamación de los mismos corresponde al individuo que sienta que se le están vulnerando.

Se reconocen en el “Pacto Internacional de Derechos Civiles y Político” creado en 1966, estos son los derechos a: la vida, a la integridad física y moral, a la libertad personal, a la igualdad ante la ley, a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, a la libertad de movimiento y tránsito, a la justicia, a la nacionalidad, a la participación política democrática y en la administración pública. Se consideran derecho directamente relacionados con la interacción del individuo con su entorno y con el otro, son fundamentales para el desarrollo de una vida digna.

Derechos de segunda generación.

Denominados derechos económicos, sociales y culturales y su principal misión son mejorar los contenidos de calidad de vida de las personas, amplían la esfera de protección del Estado por que le impone el deber de satisfacer necesidades, prestar servicios, y además el ciudadano tiene la posibilidad de reclamar el cumplimiento de los mismos por parte de mecanismos internos.

Estas ideas comienzan a plasmarse en las Constituciones de México de 1917, y de la Alemania de Weimar en 1919. Resaltamos los siguientes derechos de seguridad social, trabajo, educación, seguridad pública.

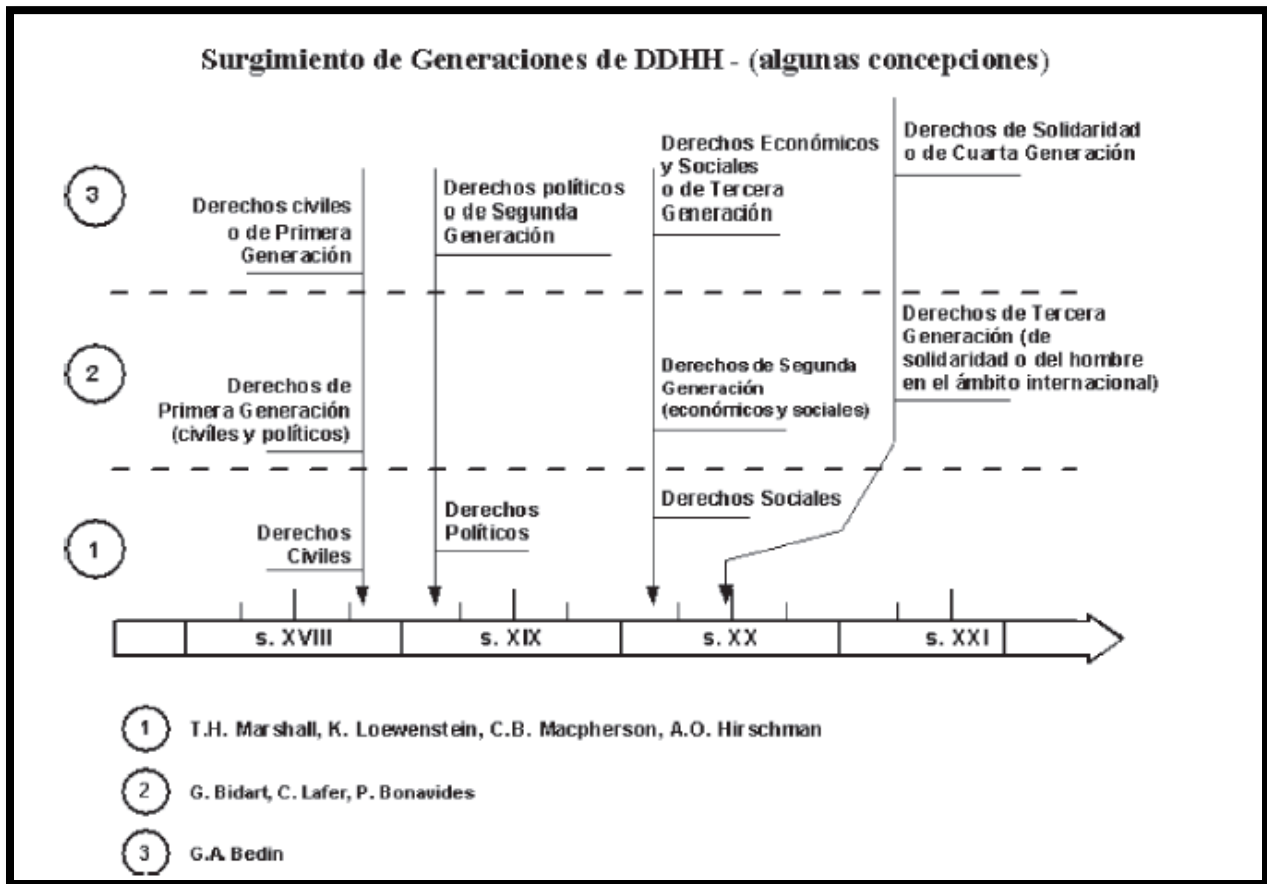
Tercera Generación

Llamados Derechos colectivos y del medio ambiente, son creados con el fin de generar la solidaridad de los pueblos por eso sus aspectos fundamentales se basan en la paz, el desarrollo y el medio ambiente entre nacionales o entre diferentes naciones (ya que el planeta es habitado por todos), las obligaciones del Estado en este ámbito son positivas y negativas según lo que se este reclamando.

Según Azael (11)”Los derechos de la tercera generación son: al desarrollo integral del ser

humano, al progreso y desarrollo económico y social de todos los pueblos, a la descolonización, a la prevención de todo tipo de discriminación, al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, a la libre determinación de los pueblos (condición política, desarrollo económico, social y cultural), el derecho de los pueblos a ejercer soberanía plena sobre sus recursos naturales” (pag 89).

Figura 1. Desarrollo de las generaciones de derechos humanos



Fuente: Robayo León, José Antonio. ¿De qué manera las Ong's desarrollan un papel de fortalecimiento de la sociedad civil en lo que refiere a defensa de los Derechos Humanos en Colombia Tesis de Maestría en Filosofía Latinoamericana, Bogotá, Universidad Santo Tomás de Aquino, 2001.

Mecanismos de Protección de los Derechos humanos.

Mecanismos internos constitucionales Colombianos.

La constitución Política de Colombia de manera interna, con acciones judiciales que se encargan de la protección efectiva e inmediata de los derechos humanos, a continuación los describiremos a continuación:

Derecho de petición

Contemplado en el artículo 23 de la constitución Política de Colombia consiste en que toda persona tiene derecho a presentar solicitudes respetuosas ante las autoridades o ante las organizaciones privadas que cumplen funciones públicas, para obtener de éstas una pronta resolución sobre lo solicitado. La violación del Derecho de Petición por parte de las autoridades o de particulares prestadores de servicios públicos, puede conducir a que este derecho sea tutelado. Los jueces de la república son los guardianes de la constitución ante ellos se puede poner en conocimiento el incumplimiento de estos mecanismos.

Peticiones de Interés Particular o general

Se eleva una petición a la autoridad administrativa con el fin de resolver una situación especial. El término de respuesta corresponde a quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de radicación.

Consultas

Petición que se presenta a las autoridades para que manifiesten su parecer sobre materias relacionadas con sus atribuciones y competencias propias de sus funciones. Deben ser resueltas dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación.

Quejas

Es la facultad que tiene los ciudadanos para poner en conocimiento a las autoridades conducta irregulares de funcionarios públicos o particulares que administren funciones publicas. Deben ser resueltas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su presentación.

Habeas Corpus

Es un mecanismo para la protección del derecho a la libertad individual, procede cuando un personas es capturada sin razón, es decir no se realiza el procedimiento de manera adecuada, toda persona que es privada de la libertada debe saber el motivo, y presentarse ate autoridad competente durante las siguientes 36 horas.

Habeas Data

Es el derecho constitucional que tienen todas las personas de conocer el contenido de sus datos personales en la bases de datos publicas y privadas, de igual forma la persona puede solicitar que le sean retirados estos contenidos.

Acción de Tutela

Es el mecanismo mas efectivo de protección de protección de derechos humanos, ya que es de protección inmediata y solo procede cuando no existe otro mecanismo judicial que lo proteja.

Acción de Cumplimiento

Es un mecanismo que tienen todos los ciudadanos para que ante autoridad judicial se le haga efectivo el cumplimiento de normas aplicables con fuerza material de ley.

Acción Popular

Es un mecanismo judicial encaminado a la protección de los derechos colectivos que configuran salubridad, seguridad, el espacio público. La acción popular es de carácter preventivo.

Acción de Grupo

Protege mínimo 20 personas que fueron afectada por la misma causa, busca que las personas que reciban indemnizaciones pecuniarias, la acción de grupo es de carácter indemnizatoria.

Mecanismos internacionales de protección de derechos humanos

Sistema interamericano de derechos humanos

Este sistema fue incorporado por la carta de las naciones unidas, usa como instrumentos de protección todos los convenios suscritos por los estados miembros, esta compuesto por dos órganos principales que hacen real su funcionamiento.

La comisión interamericana de derechos humanos que según el artículo 112 de la carta de los estados americanos “promover la observancia y la defensa de los derechos humanos y servir como órgano consultivo de la organización en esta materia”. Sus principales funciones son la realización de visitas de observación y elaboración de informes, además se encarga de recibir las demandas interpuestas según los requisitos de admisibilidad del artículo 46 de la convención americana, en caso que la corte no soluciones los temas tiene la facultad de pasar los casos a la Corte Interamericana cuando exista merito.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos que esta compuesta por 7 magistrados cumple funciones contenciosas (Casos de violaciones de derechos humanos) y consultivas (Para realizar aclaraciones de la aplicación de los convenios), además se encarga de hacerle seguimiento al cumplimiento de las sentencias proferidas. Se debe recalcar que todo lo que conoce la Corte debe pasar por la Comisión.

Sistema Europeo de Derechos Humanos

Nace con la aprobación del convenio europeo de derechos humanos, creo el Tribunal Europeo de Derechos Humanos que cumple funciones de arbitro, existe una comisión que se encarga de filtrar las demandas, pero actualmente también existe la posibilidad de presentar la demanda directamente ante el tribunal. Los mecanismo de cumplimiento de convenios son la presentación de informes a requerimiento del Secretario General del Consejo de Europa, todo Estado miembro deberá suministrar dando las explicaciones pertinentes sobre la manera en que su Derecho interno asegura la aplicación efectiva de las disposiciones del Convenio, las demandas interestatales o demandas por parte de los países miembros y las demandas individuales que es una de las armas mas poderosas y efectivas del sistema.

Corte Penal Internacional

Creada mediante el Estatuto de Roma, es la primera corte que se encarga de juzgar individualmente a personas naturales que juzga crímenes de lesa humanidad, genocidios y crímenes de guerra, es un gran avance internacional en la protección de derechos humanos.

Derecho Internacional Humanitario

Origen y Concepto

Origen

Según fuente de la cruz roja el Derecho internacional Humanitario tiene orígenes desde hace muchos años, sencillamente se representaban en costumbres entre los combatientes, pero no había nada escrito, tomaban valores como la lealtad para tratar de regular la guerra, la necesidad. Posteriormente aparecieron convención entre estados pero solo se encargaban de un enfrentamiento no la generalidad de los combates.

En la 1864 en la conferencia diplomática en suiza se firma el primer convenio de Ginebra, este tratado fue inspirado en la publicación realizada por Henry Dunant “recuerdos de solferino”, donde narra la crueldad de la guerra y además explica la conformación de la cruz roja internacional como organismo neutral dentro de los conflictos armados.

Después de la primera guerra mundial, se erradica la guerra como mecanismo de política internación y se firma el segundo convenio de ginebra que busca ayudar a los enfermos y heridos que este gran conflicto dejo. Después de la finalización de la segunda guerra mundial, las naciones unidas empiezan a regular los crímenes de guerra, además los crímenes de lesa humanidad.

En 1968 la asamblea de las naciones unidas aprobó la resolución 2444 acerca del respeto de los derechos humanos dentro de los conflictos armados, se limitaron los métodos y medios de combate. En 1974 y 1977 se adicionan dos protocolos que buscan ampliar la interpretación de los convención de ginebra.

Concepto

Vamos a tomar el concepto que aporta la cruz roja, es una definición amplia y concreta de la siguiente manera: “El derecho internacional humanitario (DIH) es un conjunto de normas que, por razones humanitarias, trata de limitar los efectos de los conflictos armados. Protege a las personas que no participan o que ya no participan en los combates y limita los medios y métodos de hacer la guerra. El DIH suele llamarse también "derecho de la guerra" y "derecho de los conflictos armados" (sic).

Una característica importante es que hace parte del derecho internacional público, es decir los estados se obligan por medio de convenio a respetar y aplicar la humanización en la guerra y los conflictos armados, la inaplicabilidad de estos convenios puede generarle sanciones al estado,

Principios y reglas básicas del Derecho Internacional Humanitario

Principio de distinción

Este principio consiste en clasificar las personas entre combatientes y no combatientes, todo esto con el fin de proteger la población civil y las personas que han dejado de combatir, prohíbe el ataque a los bienes de la población civil, como lo dice el Protocolo 1, art 57.1 “ las operaciones militares se realizarán con cuidado constante de preservar a la población civil, a las personas civiles y los bienes de carácter civil”

Principio de limitación

Busca racionalizar el uso de la fuerza en las hostilidades, evita daño excesivo contra las personas que participan en los conflictos armados y la población civil que puede verse afectada por el conflicto, prohíbe los tratos crueles, degradantes o inhumanos, prohíbe los ataques

innecesarios y ante todo que siempre exista proporcionalidad entre las acciones y las consecuencias.

Principio de Trato Humano

Consiste en que las personas que dejan de participar en las hostilidades y ante todo la población civil deben ser tratadas con dignidad, respeto y recibir especial protección, se prohíbe la tortura física y mental, matar innecesariamente, el desplazamiento forzado y demás tratos que no son congruentes con la dignidad humana.

Convenios de Ginebra y Protocolos adicionales

En el año 1949 se firmas los 4 convenios de ginebra, el primero habla sobre “aliviar la suerte que corren los heridos y enfermos de las fuerzas armadas en campaña. El segundo habla de “aliviar la suerte que corren los heridos y enfermos de las fuerzas armadas del mar”. El tercero habla de “ El trato debido a los prisioneros de guerra”. El cuarto habla de la protección debida de las personas civiles en guerra”.

Existe el articulo 3 común que habla sobre las conflictos internos y según la norma taxativa se deben aplicar las siguientes consideraciones:

“1) Las personas que no participen directamente en las hostilidades, incluidos los miembros de las fuerzas armadas que hayan depuesto las armas y las personas puestas fuera de combate por enfermedad, herida, detención o por cualquier otra causa, serán, en todas las circunstancias, tratadas con humanidad, sin distinción alguna de índole desfavorable basada en la raza, el color, la religión o la creencia, el sexo, el nacimiento o la fortuna o cualquier otro criterio análogo.

a) los atentados contra la vida y la integridad corporal, especialmente el homicidio en todas sus formas, las mutilaciones, los tratos crueles, la tortura y los suplicios.

b) la toma de rehenes.

c) los atentados contra la dignidad personal, especialmente los tratos humillantes y degradantes.

d) las condenas dictadas y las ejecuciones sin previo juicio ante un tribunal legítimamente constituido, con garantías judiciales reconocidas como indispensables por los pueblos civilizados.

2) Los heridos y los enfermos serán recogidos y asistidos.”

También existen los siguientes protocolos adicionales, Protocolo I adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales, 1977, Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional, 1977, Protocolo III adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la aprobación de un signo distintivo adicional, 2005.

Diferencia entre derechos humanos y DIH

De manera concreta podemos evidenciar que la diferencia entre derechos humanos y DIH son notorias, podemos argumentar en todo lo que analizamos que los derechos humanos han sido resultado de una lucha por mejorar la calidad de vida de las personas y dignificar la condición humana, por otra parte el derecho internacional humanitario se concentra en aspectos específicos, es decir en proteger las personas del flagelo de la guerra, en humanizar ciertas conductas del hombre que realmente no tienen nada de humano.

Vamos a extraer una tabla del manual de formación en derechos humanos y derecho internacional humanitario elaborado por la cruz roja, donde resumen de manera muy específica las diferencias entre los dos términos desde el punto de vista de ámbito material (circunstancias

de modo y lugar de aplicación), ámbito personal (Habla sobre los sujetos en los que recae la acción) y ámbito temporal (se refiere al espacio de tiempo donde se puede aplicar la norma).

Figura 2 Principales diferencias entre derechos humanos y DIH

Criterio	DIDH	DIH
Ámbito Material	Se aplica en tiempo de paz o de conflicto armado.	Su escenario de aplicación son los conflictos armados.
Ámbito Temporal	Operan permanentemente	Opera antes, durante y después de los conflictos armados
Ámbito Personal	Protege a todos los seres humanos, sin distinción	Establece categorías de personas protegidas de acuerdo a su participación en las hostilidades

Fuente: Cruz Roja Internacional. Manual de formación en derechos humanos y derecho internacional humanitario. Dirección general de doctrina y protección, versión 4 Junio dl 2006.

Bibliografía.

Salcedo, J. A. C. (2001). Soberanía de los Estados y derechos humanos en Derecho Internacional.

Luño, A. E. P. (2005). Derechos humanos, estado de derecho y constitución.

Derechos humanos. Fundación de Derecho Administrativo, 1999.

Pacheco, M. (1999). Los derechos fundamentales de la persona humana. Santiago: Universidad Nacional Andrés Bello.

Swinarski, C. (1991). Principales nociones e institutos del Derecho Internacional Humanitario como sistema de protección de la persona humana.

Piñeros, D. V. (2008). Desarrollo internacional de un concepto de reparación a las víctimas de violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario: complementos a la perspectiva de la ONU. Papel Político, 13(2), 739-773.

Piñeros, D. V. (2008). Desarrollo internacional de un concepto de reparación a las víctimas de violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario: complementos a la perspectiva de la ONU. Papel Político, 13(2), 739-773.

Arteaga, A. R., & Alejandro, L. (2003). La Constitución colombiana y el derecho internacional humanitario. Universidad Externado de Colombia.

Ambos, K. (2012). Conceptos básicos del Derecho Internacional Humanitario y el nuevo crimen de agresión. Books, 1.

ZARACHO, A. H. Conceptos del Derecho Internacional humanitario (dih). afinidades y diferencias con los derechos humanos.